

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-200/2005

**DECRETO N° 8879** - ISPTyV-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2010**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-200/2005, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITAN LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS INDIVIDUALES/CONDominio LOS PRODUCTORES DEL DPTO. PUESTO DEL MARQUÉS DPTO. COCHINOCA SR. VILCA, MARINO NICOLÁS, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Marino Nicolás Vilca, DNI N° 18.115.505 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, obra en autos Acta de Amojonamiento, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, en la que se procedió a marcar los puntos geográficos y límites del terreno requerido, sin que existirán observaciones al respecto;

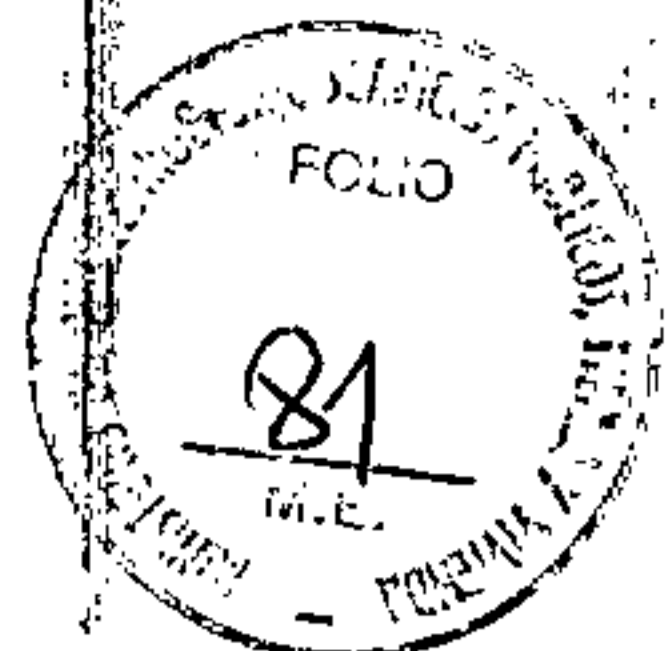
Que, a fs. 13, obra Plano de Mensura de Fracciones, aprobado bajo el N° 07414 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 24 de Agosto de 2007, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 980, Padrón K-5044.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa a fs. 61/62, que dentro de la parcela solicitada se encuentran ubicados los siguientes pedimentos mineros: 1) Expte N° 1405-CH-2010, MINA KAIA 27, de titularidad de CHEDRESE, OSCAR DANIEL, CHEDRESE LACHAT, MAXIMILIANO – SORIA, AMALIA CRISTINA y ESTEBAN SEBASTIÁN CHEDRESE, que se encuentra vigente en sus trámites, sin registro y/o concesión; 2) Expte N° 1406-CH-2010 MINA KAIA 28, de titularidad de CHEDRESE, OSCAR DANIEL, CHEDRESE LACHAT, MAXIMILIANO – SORIA, AMALIA CRISTINA y ESTEBAN SEBASTIÁN CHEDRESE, que se encuentra vigente en sus trámites, sin registro y/o concesión;

Que, los derechos mineros dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación, texto ordenado por el Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15, segundo apartado, del convenio N° 169 de la O.I.T.;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, emite informe en el que manifiesta que la parcela solicitada no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún área natural protegida, por lo que no existe impedimento para la adjudicación de la misma, y debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Ley Provincial N° 5647, Ley Provincial N° 5063 Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8879

- ISPTyV-

Que, La Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial informa a fs. 41 que la parcela solicitada se encuentra fuera del área declarada como patrimonio de la humanidad;

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas eleva informe (fs. 71) manifestando que en los Registros Gráficos de dicho Organismo, el inmueble solicitado, no tiene superposición de territorio con Comunidad Aborigen alguna;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 27/2011-IJC de fecha 16 de Noviembre de 2011, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Vilca, Marino Nicolás, DNI N° 18.115.505, la Parcela N° 980, Padrón K-5044 con una superficie de 229 Has 2933 m2 ubicada en el Distrito Puesto del Marqués, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen (fs. 46/46 vta, actualizado a fs. 78), mediante el cual, luego de analizar el caso en concreto, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo (Decreto) de adjudicación a título gratuito del Lote N° 980, Padrón K-5044, ubicado en el Distrito Puesto del Marqués, Dpto. Cochinoca, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. Marino Nicolás Vilca, DNI N° 18.115.505, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 27-IJC-2011, criterio compartido por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 78 vta);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratifícase la Resolución N° 27/2011-IJC de fecha 16 de Noviembre de 2011, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Vilca, Marino Nicolás, DNI N° 18.115.505, la Parcela N° 980, Padrón K-5044 con una superficie de 229 Has 2933 m2 ubicada en el Distrito Puesto del Marqués, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones, aprobado bajo el N° 07414 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 24 de Agosto de 2007.

**ARTICULO 2°:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

**ARTICULO 3°** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

**ARTICULO 4°:** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

**ARTICULO 5°:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

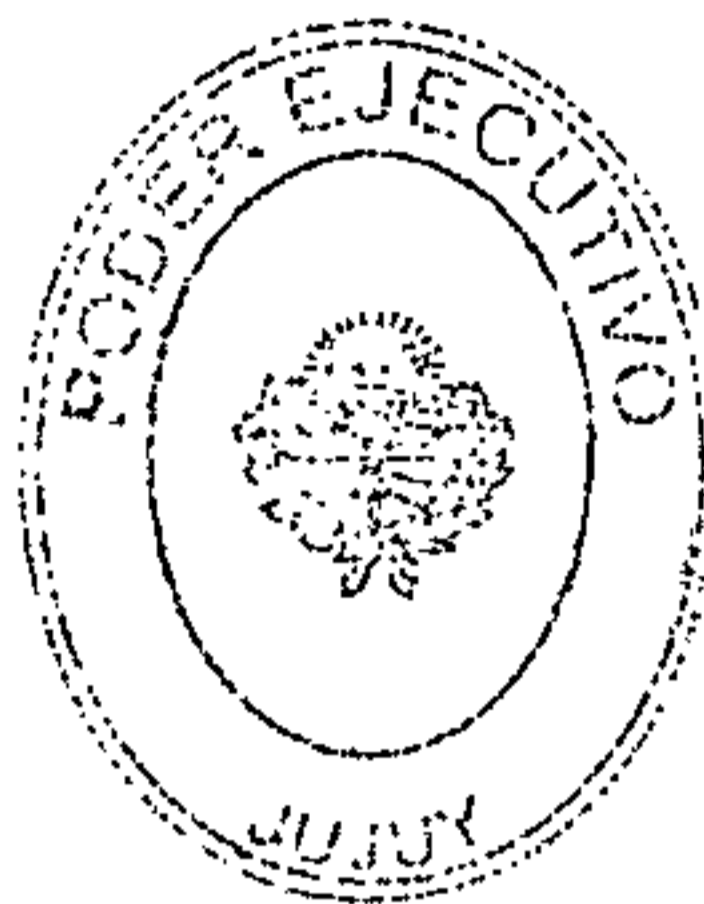
## 8879

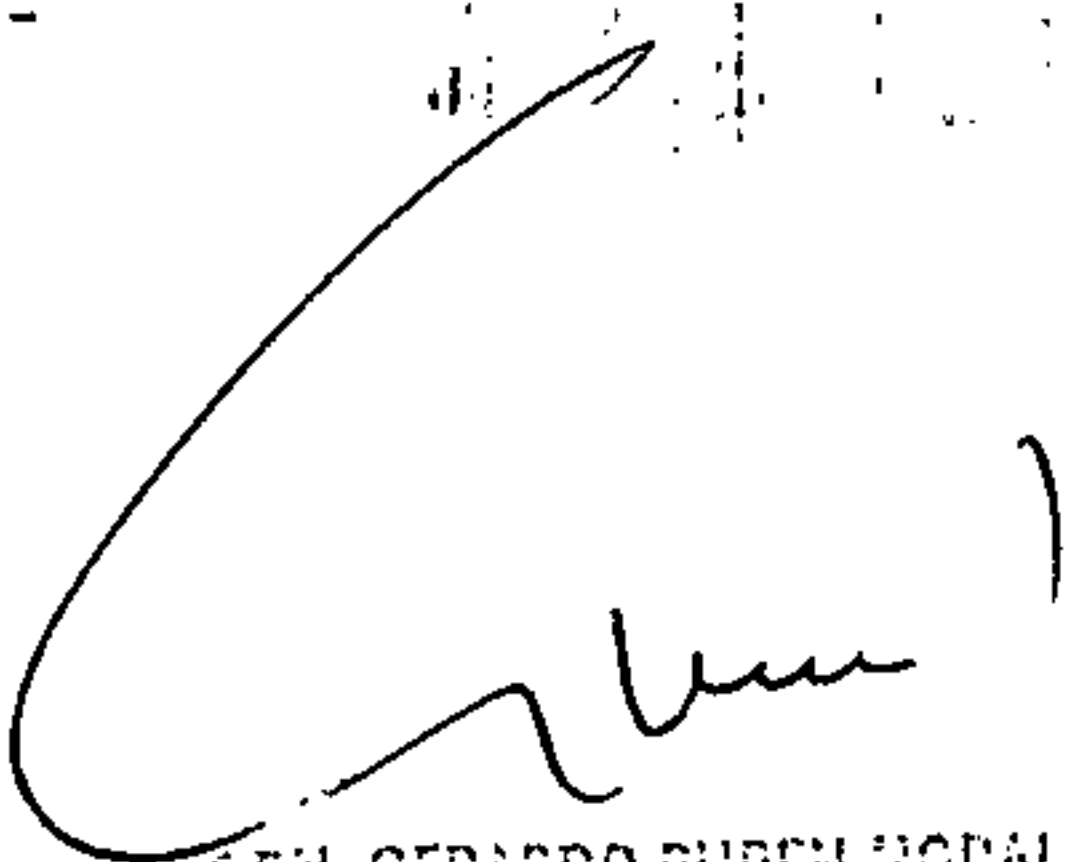
III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

**ARTICULO 6°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.F.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR